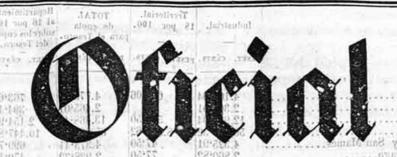
3.692/07





3,48513 12,740:41

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jeie Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

240

0.03

1181516818

12 880 71

8.042583

8.05428

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación provincial en sesión de 27 del corriente mes, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 81 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, por la suma de 1.923.812 pesetas 31 céntimos que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año económico de 1874-75, ó sea el 16 por 100 de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en el año económico próximo pasado de 1875-74, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se les fija en el presente estado, é ingresar su importe integro en la Diputación provincial en las épocas de recaudación ordinaria, segun previene el art. 82 de la citada ley de 20 de Agosto.

Pedro Luis Ramos Prieto Los Di-	Industrial.	Territorial.	de cuota	Repartimiento al 16 por 100 sobrelos cupos	9 8050 5.517'50 882'85 9 1.670'10 267'26 10 310'50 3.117'26 503'56	Industrial.	Territorial. 18 por 100.	de cuota	Repartimiento al 16 por 100 sobre los cupos
Conde de la Romera.	PESET. CÉNTS.	nel Carranz	PESET. CENTS.	del Tesoro.	297-10 (0.161.31) 2,370-26	PESET. CÉNTS.		para di Tesoro:	del Tesoro.
Madrid	5 780 204	3.030.952'86	8.820.156'86	1.411.225(10	Colmenor Visio	74.00	Alexander	acces mindely	
Madrid	5.789.204 17.147/48		17.654'48		Colmenar Viejo	74.934 76			
Alameda del Valle	4.002 93		4.190 43		Uoslada	11.113'38 7.453'98	253'50		
Alcala de Henares y el caserio del En-	nant on ante	semiribuye	of a asive ba	tribugiones,	Cubas	5.112 22		7.707°48 5.247°22	
cinar	74.376'40		102.824'40		Daganzo de Arriba	23.461482			
Alcobendas	22.622'24	942'50	23.564'74		El Alamo	9.96642	322,20	10.288'92	
Alcorcon	15.717'42	617'50	16.334'92 11.829'64		El Escorial de Abajo	10.494'07	342'38	10.83645	1.733'83
Aldea del Fresno	11.699 64 22.950 90				El Molar El Pardo	18.267'05	1.762'50	20.029 55	3.204'73
Algete	3.186	185	3.371	539'36	El Prado.	5.685'86			1.144 53
AlpedreteAmbite	9.931'86	338 50	10.270'36	1.643'25	El Vellon	30.919'68 9.344'16		33.189°31 9.609°16	firm the second of the second of
Anchuelo	5,676,30	49250	6,168'80	987	Extremera	23.729 40		25.369'40	
Aranjuez Aravaca y el parador de Nucstra Seño-	89.910 72		111.510'22	17.841'64	Fresnedillas	6.507448	38 .055	6.56248	
Aravaca y el parador de Nuestra Seño-	O LORGO	200 2 044	10.53245	1.685*19	Fresno de Torote y Sarracines	13.248	rode 162'50	13,310:50	2.129 68
ra del Buen Camino	8.487'90	2.044'55	10.002.40	1.000 19	Fuencarral Fuenlabrada.	33.626 70		37.475'40	5.996'06
Arganda, el caserio del Campillo y el de Vilches	56.42612	5.192'50			Fuente el Saz	22.938 39			3.907'50
Arroyomolinos 2.2916 000 2016 900 00	4.559 40	the second section of the sect	100 mon and - 000		Fuentiduena de Tajo	20.447 15		15.213975	0.0.0
Barajas, el despoblado de Rejas y el pa-	ranza del B	tes de la col	uelos agen	Party Outen	Galapagar v Navalquejigo	9 530 66		15.213'75	A SHALL SHOW SHOW SHOWS IN
rador del Puente de Viveros	29.875 50		33.008	5.281 28	Garganta y Cuadron	6.660	75	6.735	1.638'74
Batres	6.308 10	89	6.39710		Gargantilla y Pinilla de Buitrago	3.862 57	ag 51 137'50	4.000 07	
Batres	4.927666		5.64646 11.25057		Gascones	2.193484	60	2.253'84	360:61
Delmonte de Tajo	10.401 31		2.934 56		Getate y Perales del Rio	56.799 36	195.46	64.870 66	6 10.379-31
Berrueco		65	1.647	263.52	Griñon	6.765450		7.205'50	1.152 88
Boadilla del Monte y Romanillos		272'25	- 12.532'95	2.005 27	Guadarrama	11.843(10	100000000000000000000000000000000000000	20.000 . 2	2.161'40
Boalo, Cerceda y Mata el Pino	6.861*24	187'50	7.048 74	1.127'80	Horcajo y Aoslos	. 2.999416		3 214 16	
Braojos	6.81894	202-25	7.02119	1.123 39	Horcajuelo	2.648470		3.214°16 2.793°70	0.1
Brea	13.283'10	630	13.913'10	2.226 10	Hortaleza	. 12 050115	1.072	13.122 15	
Brunete	25.040 52				Hoyo de Manzanares	5.356'50	370	5.726'50	916'24
Buitrago	9.099.36				Humanes	6.047'28	162'50	6.209'78	993'57
Bustarviejo	3.652 16				HúmeraLa Acebeda	7.223 76		7.313'76	6 1.170 20
Cadalso	11.274 66		13.809'66	2.209 54	La Alameda	8 353434	A PARK TO CALL IN	2.703 50	432'56
Camarma de Esteruelas y del Caño	15.968'50	217'50	16.186	2.589'76	La Cabrera de Buitrago	2.41956		8.503'34	
Campoalvillo.	5.172'26	3 2	5.172'26	827'56	La Hiruela	1 975(20	- 00	2.499'56 1.275'30	0
Campo-Real	. 28.700'48	1.240 68	29.941.16	4.790 59	La Olmeda de la Cebolla	5.198 58			
Canencia	7.683430		8.063'30		La Serna	1.970'46	138	2.108'46	
Canillejas	. 8.812'13		9.988'38	1.598 14	Las Rozas y el parador de Matas Altas.	. 13.442'94	1 - 1.476	14.918 94	
Canillas	9.829.35		10.314'35	1.650 ⁴ 30 4.797 ⁴ 31	Leganés y Polvoranca	. 53.148	5.255	58.403	9.344'48
Carabanchel Alto			38.578'82	2 6.17261	Los Hucros.	23.395	1.018	24.413	3.906:08
Valabana	.1 21.001 0.	2 1.858	23.439 82	2 3.750'37	Los Molinos	F 450/04			633.90
Casarrubuelos annula i gegia	. 3.130'94	4 352'50	3.48344	557'35	I Los Santos de la Humosa	10 450050		5:762'54	\$28-0.0 CONSTRUCTOR
Cemelentos.	14.040.70	8 508'50	0 15 055 28	8 2.408'85	Lozova	STORESOIDE		10.978°50 9.789°56	
ocicounia.	11.740	935	12.680	2.028.80	Lozovuela	0 004(10	820 847450		4.000
Chamartin alchananiny tananin di	1405 2		1.442 2		Madarcos Majadahonda	1 533'60	72:50	0 1.60640	
Chapineria Vallante militaria	11 693/6/				Maniiron y Cines villa Adam	11.551'50	821'40	0 12.372 90	0 1.979 76
Chapineria Chinchon Chinchon	75.6135		6 12.723'66 81.390'00		Manganares el Real	3.861	137-50	3.998450	0 639 76
Chozas de la Sierra	8 46247		81.390.00		II Meco v Buges	99 947644		10.15916	6 1.625'47
Ciempozuelos.	36.887'2	2.787'2			II Wietoraga del Campo	1 1 4 E E 10 (70	AND THE RESERVE AND ADDRESS.	24.727 44	3.956'41
Collado Mediano	9.799'4	7 381	10.1804	1.628 88	II Miranores de la Sierra	10 207(06	01	16.041'78 19.364'56	
Collado Mediano and appeted 0.1	4.554	200	4.754	760'64	II Montejo de la Sierra.	4 975(00	0 1.037/50 0 570/50		
				4 1.486,58	Il Moratelade Enmedio v la Mayor	6 265687	7 347'50		7 1.058'14
		5 87768	9.5331		Moratzarzai	3 466686	0 all 630	1 04.096'80	0 65548
Commenda de Ofeia.	034443	5.877'82			Morata	39.575'88	8 5.96750	45.54343	3 7.286.94
Colmenarejo.vauautl.autorial.	4.204'5	01/10	3.012'(721'92	Möstoles.	20.86246	6 1.923'35		1 3.645 72

	Industrial.	Territorial. 18 por 100.	TOTAL de cuota para el Tesoro.	Repartimiento 21 16 por 100 sobrelos cupos del Tesoro.
The section Bridge William	PESET. CÉNTS.	PESET. CÉNTS.	PESET. CÉNTS.	PESET. CÉNTS.
	4.163'94	609406	4,773	763'68
Navacerrada	2.366 01	99	2.465'01	
Navalafuente	12.920194	547 50		STATE OF THE PARTY
Navalagamella	56.920 32			
Navalcarnero	4.325'91	47.50		
Navarredonda v San Mames	2.860'82	1 30100		
Navas de Buitrago	7.751'16		100023022	
Navas del Rey	7.248:42		7.76945	
Nuevo Baztan			9.963'66	20 Mg COCO 0 00 C 20 Mg
OruscoOteruelo del Valle	9.573 66		50 H (80) 100 Y C C C C C C V C V C V C C C C C C C C	
Oteruelo del Valle	2.783 82		Committee of the contract of t	Charles and the Charles of the Control of
Paracuellos de Jarama	24.878 07	10173351		
Parla	18.712'98	60	2.265	362'40
Paredes de Buitrago	2.205		4.992494	
Patones	4.942'9		7,000,000,000	T
Pedrezuela	5.292'90	A milest		
Pelayos	2.423'40			
Perales de Tajuña	22.496'9			
Pezuela de las Torrestat ob. 2900000	10.4826	- ⊓825 · ×	11.3076	
Pinilla del Valle de Lozoya.			2.3269	Colonia Programme Colonia Colo
Pinto y el parador de Pinto	38.068 5	3.924	41.9925	and the second s
Pinuecar, Bellidas y Gandullas	2.187'9	Pin 44	2.2319	
Pozuelo de Alarcon Pozuelo del Rey	2.187'90 17.455'50	2.6275		3,213'28
Pozuelo del Rev	16.740	1.254'4	0 17.9944	
Pradena del Rincon	2.318'0		2.473'0	9 395'69
Puebla de la Mujer muerta	1.904'4		1.96649	
Quijorna	7.471'6	384'5	0 7.856'1	6 1.256'98
Rascafria	22.324'5	1.607.5	0 23.932	3.829'42
Redueña	4.613'9	8 25	4.63849	8 742 24
RedueñaRivas y Vacia-Madrid	18.887'2	2 192'5	0 19.079 7	2 3.052476
Rivatejada y Zarzuela del Monte	11.509'5	2 240	11.749'5	
Robledillo de la Jara y el Atazar	3.488'1	3 115	3.603'1	3 576 50
Robledo de Chavela	12.7404		0 13.911'9	1 2.225 91
Robregordo	3.508'2	37665	4 3,88447	
Rozas de Puerto-Real	5.4541	8 22'5	0 5.476 6	
San Agustin			0 11.74162	8 - 1.878'61
San Fernando	40,240'9		0 41.0764	9 6.572'24
San Lorenzo del Escorial			0 1921.86149	6 3.497 91
San Martin de la Vega	26.85343			and the second control of the second of
San Martin de Valdeiglesias	38.047'8	The state of the s		to the management
Can Cabastian de las Payes y Pesadilla	32.691'8		34.42948	March Comment
San Sebastian de los Reyes y Pesadilla. Santa María de la Alameda y Fuente el	1-04.01	all onse	ed Odstisser.	The state of the
Santa Maria de la Atameda y ruence el	7.9695	0 14205	8.112	1.297 92
FresnoSantoreaz.	10.611'9	The second second	CAMP CONTRACTOR STATE	
Santorcaz	911'7		911'7	
Serrada		7.4		
Serraniiios	5.433'3			7102020
Sevilla la Nueva.			1.6704	
Siete Iglesias	2.806			
Somosierra	15.803'8			1/C VLVASSISSISSISSISSIS

A	Industrial.	Territorial. 18 por 100.	TOTAL de cuota para el Tesoro.	Repartimiento al 16 por 100 sobrelos cupos del Tesoro.
VA	PESET. CÉNTS.	PESET. CÉNTS.	PESET. CÉNTS.	PESET. CÉNTS.
A A A A A	497	la.	199	THE PARTY OF THE P
Tielmes	16.522'74	90750	17.430'24	2.788484
Titulcia ó Bayona de Tajuña	5.140'80	22250	5.363'30	858'14
Torrejon de Ardoz	29.903 73	1.955	31.858 73	5.097'40
Torrejon de la Calzada	3.740 03	284	4.024'03	643'84
Torrejon de Velasco	25.435 35	1.260	. 26.695'35	4.271'25
Torrelaguna	38.313'18		44.011'75	7.041'88
Torrelodones	5.282480	244	5.526'80	884'29
Terremocha de Uceda	10.069'38		10.084'38	1.613'50
Torres	19.417 23		19.862'23	3.177-96
Valdaracete	15.353'10		16.081410	2.572'98
Valdeavero y Camarmilla	8.987 52			
Valdelaguna	10,372'58		10.620'08	
Valdemanco	2.144 70	47'50	2.192'20	350
Valdemaqueda	4.199	55	4.254	680'64
Valdemorillo y Peralejo	21.537'90	XA:1:537'50	23.075140	3.692'07
Valdemoro	18.851	2.982'50		3.493'36
Valdeolmos y Alarpardo	10:557	270550	10.764'50	1.722132
Valdepiélagos opas lens ad Borras !	9.129 9		9.329 96	
Valdetorres	18.996 7	407'50	19.404 25	3.104'68
Valdilecha	THE CONTRACTOR SERVICE	700'50		
Valverde	5.552 3		5.752'36	
Vallecas	48.033'9	3.125 55	51.159'48	8.185'52
Velilla de San Antonio	13.584 5	5 11A #312450	13.897'05	2.223'53
Venturada			2.402 53	384'40
Vicalvaro v Ambroz	32.30346	2.792 50	35.096*16	5.615'38
Villaconejos	11.772	860	12.632	2.02112
Villalvilla -, -,	8.624'3	570	9.194'36	1.471'10
Villamanrique de Tajo		627'50	11.357'21	1.817'15
Villamanta		407'50	15.177'61	2.428'42
Villamantilla		427450	7.441 97	1.190 72
Villanueva de la Cañada y Villafranca				
del Castillo	12.660 7			
del Castillo Villanueva del Pardillo	8.642'8		8.882'83	
Villanueva de Perales de Milla	8.054'2	8 300	8.354'28	
Villar del Olmo		3 73'75		
Villarejo de Salvanés	43.133'0		47.159'04	
Villaverde. VOIG. GOLDELIG. G TI	38.3645	5101974650	39.111.05	6.257.77
Villaviciosa de Odon y Sacedon de Ca-		3 1.55755	The second section is the second section of the second section is a second section of the sec	5.370412
f nales. Girimani mionimong a	0 00010	the Principles See Landers and Sec. 2017.	The second secon	
Villavieja. o . o o o o o o lo o o o				THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
Zarzalejo	6.597'3	SOLEOURIS!	10.0000	1.098.85
pocas de recaudacion ordi	8.734.0731	6 3.289.753'8	12.023-826-9	8 1.923.812/31

Madrid 27 de Junio de 1874. — El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto. — Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle. — Conde de la Romera.

D. Miguel Carranza y Valle y D. Dionisio Lopez Roberts, Conde de la Romera, Secretarios de la Excma. Diputacion provincial.

Certificamos que en la sesion celebrada en 23 del corriente mes, y con objeto de dar cumplimiento à lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios à que debeu abonarse à los pueblos de esta provincia los suministros hechos à las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo son los siguientes:

Racion de pan, 29 céntimos de peseta; fanega de cebada, 9 pesetas 38 céntimos de peseta; arroba de paja, 62 cénti-

mos de peseta; arroba de aceite, 11 pesetas 77 céntimos de peseta; arroba de leña, 52 céntimos de peseta; arroba de carbon, una peseta 59 céntimos de peseta; libra de carne, 56 céntimos de peseta; arroba de vino, 5 pesetas 40 céntimos de peseta; quintal métrico de jabon, 93 pesetas, y hectólitro de trigo, 24 pesetas.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedimos la presente con el V.º B.º del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputacion en Madrid á 27 de Junio de 1874.—
V.º B.º—El Presidente, R. Prieto.—Los Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—
El Conde de la Romera.

de 5 de Febrero último y la órden de 11 del mismo de la Dirección general de Contribuciones, se avisa á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia, que no hubiesen todavia pagado sus cuotas por las causas que arriba se expresan, que pueden satisfacerlas à los Delegados subalternos y agentes cobradores que sirvan á las órdenes de la Delegación del Banco de España, y que en relación separada se estampan, hasta el 15 del corriente inclusive, siempre que en ellos concurran las causas que arriba se mencionan. Si así no lo verificasen deberán llevarlo á debido efecto dichos cobradores, desde el dia siguiente, con los recargos legales en que hubiesen incurrido, sin perjuició que antes de imponerlos llenen lo que determina la instrucción de 3 de Diciembre de que se deja hecho mérito:

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial, tanto para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de los pueblos, á fin de que nínguno alegue ignorancia, como para que los agentes de la cobranza del Banco fijen edictos en que determinen sus habituales residencias durante el período que arriba se marca.

Madrid 2 de Julio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Relacion de los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares, con expresion de los partidos à que respectivamente están adscritos.

NETEUR 1	12.263.71	- GE	81.6	9.009336	15	District Co.
2.270:07	THREET	0.54	18	13.357:14		energy pelat
Overland P	ARTIDOS.	1003	DELEGA	202 700000	ERNOS.	COBRADORES.
2.201.51	Introduction	1	22,038	11,275,96	512-41	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
977-192	100,000	100	1.6	Co.com.ol	****	today and technical see and Cam-
100000000000000000000000000000000000000	5,172'26			5.17.220		
601 007.3r	101-116-65	Sil	0.534	58-1007-87	188-1	D. Sebastian Hernandez
4110000	INCOUNTY OF	26	350	7,6885.00	1	Victoriano Collado.
1:508014	S45586.0 ×	162.	1114	1.5.5		José Valero
(Report).1	101.2115.01	nr.	Dien .	Manual Service	Index	Nicasio. Martinez
Alcalá			D. Em	lio Marticore	ena	Miguel Mercader.
3-750-17	23,130.92		D. C.	32.345.28		José Rodriguez de tedandari
ANTENNA .	H-Est II	1691	00011	21,551182		Cecilio Gomez.
62901.0	85-600-61	6.71	1665	BENNELL	Love	Juan Cadenas solandpunet
2.099.5	12.650	100	1000 1000	CLAN C'T-L	(42.00	Juan Dutrey
BY DEV	15 - 11 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		SCAL SCAL	26-200 1		***************************************
FROM THE	DT-Service at	577	NAME OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE	12701011	159.000	D. Manuel Villachenous.
CO . T	MARKET OF	11,13	of Gul	*10 conto 14	11111	Quintin Sanchez v Sanchez.
Chinchon .			D. Pat	lo Zabaleta.		Raimundo Rodriguez Galvez
0.1-2500.1	0.7557.6	D.C.	at the	DESCRIPTION A		Manuel Ortega.
COPTER D	75 17 199	300	0.7.0	100 TO 10		Luciano Tova.
1.035.35	(TE-0-1 of	0.51	100	0.700 17		and the state of t
III-bell	477.6		ine-	177 6		D. Baltasar Gomez abolt of all
Parel 1	\$1-115.0	67	15.5 F	7.73196.1		Francisco Gonzalez
Colmenar.	-1. seccion		D. Sar	tiago Blasco		Serapio Martin. foll missille
14.20 000	89.320.82	102	CTR A	83-193		Francisco Femenia.
\$0-15-t	4.512.03	100	FOS .	4,204-53		Jerónimo Jimenez.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RECAUDACION .- CONTRIBUCIONES.

Cuarto trimestre del año económico de 1873 á 74, y tercer plazo de los contribuyentes mayores y menores de 50 pesetas del Empréstite nacional de 175 millones.

Los que sean todavia deudores del citado trimestre y de los referidos plazos, à causa de haber hecho los primeros et pago de la tercera parte en billetes de la Deuda flotante del Tesoro, y los correspondientes à los segundos, la milad en valores públicos à en certificaciones de caballos de requisa, tienen el impresciudible deber de presentar los resguardos y facturas que se les hubiesen expedido, y de abonar en metálico à los Delegados subalternos y cobradores que sirven à las ordenes de la Delegacion del Banco de España, la cantidad en metálico hasta el 15 inclusive del corriente, si quieren librarse de recargos, con arreglo al art. 2.º de la instruccion de 27 de Noviembre de 1873.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y con arreglo à lo que preceptuan el decreto del Gobierno de la República

	a passen 50 cen-	lo è , siss à .	Lakiningh	goato ch el art. 130 de la ley e
82450	nappinos .	DELECTION OF	BALTERNOS.	ole odestiq COBRADORES. Josephan
148'50	eve ld: de 2 oeno,	· Albert		na el año de 1874 a 1975, en moses presentação mantas ri
00°00 Colmena 00°861	r2. Seccion	D. Casimire M	1874	D. Juan Morata. Francisco Gonzalez. Francisco Ramirez. José Peirano. Antonio Velasco.
trell of	-	D. Vicente Br	ralla. Auto	D. Gregorio Anton. Rafael Salgado. Francisco de Paula Escalanto D. Damían Ortega. Juan José Garcia. Pedro Atienza. Cándido Bermejo.
San Man , alliv a gobam - pi and Torrelag	le autorizacion de la seicological de la yuntamiento de esta sta 415 pinos solla e Valdeyerno, de esta estando setando setando.	D. Juan Giorfo A leb obreuen B R R R R R R R R R R R R R R R R R R	e Ayun- dan pri- ales el dia i las quec	D. Manuel Velasco. Juan Perez. Eduardo Almuzara. Joaquin Campos. D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. Domingo Moya. Francisco Gonzalez.

Gircular à los Ayuntamientos de esta provincia.

Debiendo aumentarse una novena parte à las cuotas de la contribucion industrial del año económico que empieza en el dia 1.º de Julio como impuesto extraordinario de guerra, segun el artículo 7.º del decreto de 26 del corriente, inserto en la Gaceta del 28, los Ayuntamientos que aún no hubiesen formado sus matriculas se servirán añadir dos columnas à continuacion de la de la cuota, para fijar en una la novena parte, y en la otra la suma de cuota y novena parte, sacando despues de este total el 6 por 100 de premio de cobranza etc. etc.: los que tuviesen ya formadas sus matriculas se servirán reformarlas de la manera indicada, presentándolas todas en esta Administracion para su aprobacion ántes

Los recibos de talon pueden recogerse en la Delegacion del Banco de España, que los tiene á disposicion de los Ayuntamientos, y en ellos deberá estamparse en una sola cifra la cuota y novena parte en los del primer trimestre, y despues el 6 por 100 de cobranza el total donde marca el impreso, prescindiendo de las otras dos, que se destinaban á los recargos provinciales y municipales, que el nuevo presupuesto no autoriza.

Los Ayuntamientos se servirán autorizar por medio de oficio a la persona que debe recoger los recibos de la Delegación del Banco de España.

Madrid 2 de Julio de 1874.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Intervencion.

Dispuesto en el presupuesto para 1874 à 75, y que da principio en el dia de la fecha, el canje de toda clase de papel sellado, y existiendo en esta Intervencion algunos pliegos del sello 11 que han depositado en la misma varios interesados para la expedicion de documentos justificativos, se pone en conocimiento de los mismos por el presente aviso à fin de que presentándose en estas oficinas y negociado respectivo puedan serles devueltos y proceder á su canje segun se ordena por el expresado presupuesto, para cuya operacion se ha señalado hasta el 15 del presente mes.

Madrid 1. de Julio de 1874. = Amadeo Valis.

OFFICIAL THEOGRAPHIA DEL RESPUCTO.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE BENEFIGENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo producido resultado alguno la tercera subasta pública intentada en 10 de Julio de 1872 para enajenar el edificio que fué casa-correccion de mujeres en la ciudad de Zaragoza, este Centro directivo, con arreglo á lo prescrito en la base 6.º de la ley de 11 de Octubre de 1869, debidamente autorizado por orden del Regente del Reino de 10 de Agosto de 1870, anuncia nueva licitacion para el dia 20 del próximo Julio, la que tendrá lugar simultaneamente en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, y en Madrid en el despacho y ante el Ilustrisimo Sr. Director general, el referido dia á la una de la tarde.

Madrid 23 de Junio de 1874. - El Director general, Pedro Acuña.

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta del edificio que, perteneciente á la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ocupaba el correccional de mujeres en la ciudad de Zaragoza.

1. Se saca à pública subasta el edificio que en la ciudad de Zaragoza ocupaba el correccional de mujeres, propiedad de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

 El sitio y perimetro de la expresada finca es el siguiente:

La fachada principal mide 31 metros, y linda al Poniente con la calle de Palomeque; en el extremo derecho y en ángulo agudo empieza la medianeria con linea de 27 metros y 20 centimetros; en su extremo vuelve en ángulo obtuso otra de 22 metros, á la cual se une en ángulo tambien obtuso otra línea de seis metros 80 centimetros; en este punto y en ángulos obtusos con la anterior y siguiente estrecha el sitio seis metros 40 centimetros, empezando otra linea de 12 metros 80 centimetros. Toda esta medianeria linda á Mediodía, Poniente y Oriente con un callejon sin salida y edificio de Santa Fé, destinado à Museo provincial.

Al final de la linea antes descrita y en angulo recto empieza la medianeria de testero con 21 metros 70 centimetros, uniendose a esta linea en angulo obtuso de 12 metros 70 centimetros, en cuyo punto forma un quebranto y continúa con 80 metros 50 centimetros, uniendose en angulo obtuso otra de un metro; aqui

estrecha el sitio en ángulos rectos dos metros 80 centímetros, y continúa otra línea de 29 metros; lindando toda esta medianería por Oriente con el expresado edificio de Santa Fé y otra calle que no tiene salida, y su entrada por la Morería Cerrada.

En el extremo de la medianería de testero ántes citado y en ángulo obtuso se une una línea de 26 metros 40 centimetros, que linda á Norte con calle de la Moreria Cerrada en su extremo y en ángulo agudo vuelve otra de siete metros 60 centimetros; en este punto estrecha el sitio en ángulos agudos y vuelve otra línea de ocho metros 40 centimetros; lindando estastres á Poniente y Mediodía con casa núm. 2 de la plaza de San Roque; y por último, cierra el sitio en ángulos obtusos otra línea de 41 metros que linda al Norte con la expresada plaza de San Roque y la misma casa,

Todas estas líneas forman un poligono irregular de 16 lados, que medidos
geométricamente contienen una superficie de 2.784 metros, equivalente à 34.892
piés cuadrados, sobre la cual se halla
construida la iglesia y convento destinado todo à correccional de mujeres; siendo su fábrica de ladrillo, mamposteria
y tapiales de tierra, pisos y armaduras de
madera, hallandose todo en un completo
estado de ruina.

3. El valor del terreno es el de 167.750 pesetas, y el de los aprovechamientos 8.723 pesetas, resultando un total de 176.473 pesetas, y rebajada de esta suma la quinta parte, ó sean 35.294 pesetas, quedan en 141.179 pesetas, por cuya cantidad se saca á la venta.

4.* El precio en que quede rematado lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, y término de 30 meses en seis plazos iguales.

El primero al otorgarse la escritura despues de aprobado el remate, y los cinco restantes con el intervalo de seis meses.

5.* Quedará hipotecada la finca á responder del pago de estos plazos, con arreglo á lo acordado para la venta de bienes nacionales.

6. No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se hi ciese á su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo al que lo hiciere.

7. Tampoco se admitirá postura de los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, miéntras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8. Quedan vigentes en esta subasta, además de las condiciones anteriores, todas las que se exigen en las ventas de bienes nacionales, excepto en el pago de honorarios del Arquitecto, por tasacion, que no devenga ninguno, á ménos que se exijan por el comprador certificaciones ó planos de la expresada finca, en cuyo caso deberá abonarlos con arreglo á la tarifa aprobada por la Academia de San Fernando.

9. Tratándose de la venta de fincas de mayor cuantía, el mejor postor deberá presentar el recibo del último trimestre de contribucion que haya pagado, la cual será cuando ménos al respecto de 50 escudos anuales; en defecto de la presentacion del recibo, podrá admitirse fianza de persona de notoria responsabilidad à satisfaccion del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad

y Establecimientos penales y del Escri-

10. Esta Direccion no tiene noticia de que pesen sobre la finca que se subasta carga ni servidumbre alguna, segun certificacion del Registrador de la Propiedad del partido.

11. Adjudicado el remate al mejor postor este firmará el acta de la subasta con el Presidente de la misma y el Notario que la autorice, debiendo otorgarse la escritura en el término de ocho dias despues de que recaiga la aprobacion de la Superioridad, y en el caso de no verificarlo se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

12. El importe de los plazos se satisfará en la Caja general de Depósitos á
disposicion del Ilmo. Sr. Director general
de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y mediante el cargaréme de la Ordenación general de Pagos
del mismo Ministerio, acreditándolo ante
aquel mediante la presentación de la correspondiente carta de pago.

13. Los gastos de la subasta y los de la escritura y una copia de la misma para la Direccion son de cuenta del rematante.

Madrid 23 de Junio de 1874. — El Director general, Pedro Acuña.

60BIERNO MILITAR DB LA PLAZA Y PROVINCIA

Siendo de urgente necesidad proveer de Maestro armero á cada uno de los batallones de reserva puestos sobre las armas, los que deseen ocupar dichas plazas se presentarán con el título de su profesion á los Jefes respectivos para que formalicen las correspondientes contratas en la forma que se verifica con los demás cuerpos del ejército.

Madrid 1.* de Julio de 1874. - De órden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

Villencia que dicarient

PROVIDENCIAS JUDICIALES

in rebelding entreggense estor autes

Juzgado de primera instancia del distrito

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribania de D. Facundo Sos pende expediente promovido por Doña Joaquina Adriana Lichet, sobre que se la declare como hija natural heredera de su difunto padre D. Pedro Lichet, y en el mismo escrito presentado por los curadores adbona y ad-litem respectivamente, se solicita que se cite por los periódicos oficiales por segunda vez á todos los que se consideren con derecho á dicha herencia, para que dentro del término de 20 dias acudan á ejercitarlo ante el propio Juzgado y Escribania.

Madrid 6 de Junio de 1874. – V. B. – Facundo Sos.

works on busy making a dis " all

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Perei.
ra, Magistrado de Audiencia de fuera de
Madrid y Juez de primera instancia del
distrito del Centro de esta capital, por
providencia de este dia ha mandado
se cite, llame y emplace por este único
edicto al albañil y cochero que auxiliaron á Baldomero Fernandez y Hernan-

dez despues de ser herido en la noche del 25 de Octubre último y en que le condujeron para su curacion à la Casa de socorro del 5.º distrito, desde la Puerta del Sol en que le encontraron, para que en el término de cinco dias se presenten en este Juzgado à prestar declaracion en causa por lesiones al Baldomero, pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1874. —El actuario, José Maria Castells.

- nov. on on the same

ESr. D. Pantaleon Muntio n y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace a Felipe Cadalso, cuyo paradero se ignora, y que el dia 11 del corriente estuvo jugando con Rafael Gomez Garcia en la calle del Postigo de San Martin, y á las personas que presenciaron la estafa que este parece hizo à aquel, consistente en 20 rs., para que en el término de cinco dias se presente en este Juzgado por la Escribania del actuario para prestar declaracion en la causa sobre el referido delito, pues en otro caso las providencias que recaigan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1874.—El actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

linges of reserva justice cobre has nr-

Por la presente cédula se hace saber à D. Joaquin Rodriguez Perea, cuyo paradero se ignora, que en los autos sobre terceria de preferencia pendientes entre el Perea y D. José Velasco contra Doña Balbina Valverde, que adeuda á ámbos ciertas cantidades y radican en el Juzgado de primera instancia del Congreso, se dictó con fecha 25 de Noviembre la providencia que dice así:

«Providencia.—Sr. Gonzalez.—Madrid 21 de Noviembre de 1873.—Por presentado el anterior escrito: háse por acusada la rebeldía y entréguense estos autos al Procurador Santiago para que segun su estado pida lo que creyere procedente

Lo mandó y firma el Sr. Juez del márgen, doy fé. -Gonzalez. -Narciso Tribal

Y para que llegue á noticia del Don Joaquin Rodriguez Perea se publica la presente.

Madrid 25 de Junio de 1874. - V. B. - Dr. Cosin. - El actuario, Narciso Tribaldos.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza al dueño ó consignatario y al carretero que haya sacado de la estacion del Norte un buey muerto el dia 20 de Agosto del año último, para que en el término de nueve dias comparezcan á prestar declaracion.

Madrid 25 de Junio de 1874. – V. B. – El actuario, Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza à D. Vicente Parrilla, D. Florencio Llamazares, D. Agustin Herrador

D. Pablo Ramos, D. Isidro Lasos, Don-Vidal Martin, D. José Salanoba y Don-Eduardo Pumarino, empleados en la ambulancia de Correos desde Palencia á Madrid, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 27 de Junio de 1874. — V. B. — El actuario, Esteve.

se une una linea de 26 quetros do cen-

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

D. Máximo Camacho de la Peña, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado de primera instancia de la villa de Chinchon y su partido, del que estoy encargado por haber salido el propietario a girar la visita del Registro civil.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villareal y Caravaca, álias Empreñagatos, de 28 años de edad, vecino de Aranjuez, natural de Tembleque, casado, jornalero, hijo de Pablo y de Vicenta, procesado en este Juzgado con otros por lesiones á Sandalio Figueroa, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á fin de notificarle un auto, y nombre Procurador y Abogado que le defienda en dicha causa.

Y se encarga á todos los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia y agentes de la policía judicial la busca de dicho procesado, y caso de que sea habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Chinchon á 23 de Junio de 1874.—Máximo Camacho.—P.D. deS. S., Bonifacio Merino.

Juzgado municipal de San Fernando de Jarama.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, para indemnizacion de daños y pago de costas por sentencia del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, recaida en juicio de faltas apelado contra Lope Parra Prado y su amo el Excelentisimo Sr. Marqués de Villamediana por responsabilidad subsidiaria, se anuncia por término de 30 dias la subasta de un sotillo titulado del Pan, sito en esta jurisdiccion, al Plan bajo de Casa quemada, lindando al Norte Plan alto de Casa quemada; Mediodia y Levante Caz de riego, y a Poniente soto de Negralejo; su cabida es de 20 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á siete celemines y siete estadales del marco de Madrid. El tipo de la subasta será el de 150 pesetas, tasacion hecha judicialmente.

Y para su remate ha señalado el dia 24 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo.

San Fernando de Jarama 22 de Junio de 1874.—El Juez municipal, Andrés García:

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Aldea del Fresno.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, segun lo dis-

puesto en el art. 139 de la ley municipal, el proyecto de presupuesto de esta villa para el año de 1874 á 1875, en cuyo término se presentarán cuantas reclamaciones crean convenientes.

Aldeadel Fresno 27 de Junio de 1874. — El Alcalde.

Alcaldia popular de Brunete.

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales de la medida de granos, romana y pesos y cantara de vino para el año económico próximo de 1874 á 75, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Esta subasta se verificará como primera en estas Casas Consistoriales el dia 5 del mes próximo, abriéndose á las once de la mañana.

Brunete 28 de Junio de 1874.—El Alcalde, Estéban Montero.

Alcaldia popular de Extremera.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa se saca á pública subasta en concepto de arbitrios los pastos de los terrenos concejiles que no se han vendido en los sitios de los llanos y cañadas en este término, bajo el tipo de 375 pesetas y para el año de 1874 à 75.

Tambien se subastan los sobrantes de las aguas de las fuentes públicas por acuerdo de la misma Junta y para el año económico de 1874 á 75, bajo el tipo de 250 pesetas y con el gravámen de un cuartillo de real por cada hora que se útilicen dichas aguas para el riego.

Los remates tendrán lugar en los dias 5 y 12 de Julio próximo.

- Extremera 28 de Julio de 1874.-El Alcalde, José Martinez Aedo.

Alcaldia popular de La Cabrera.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de La Cabrera, con el sueldo anual de 500 pesetas y casa para vivir el Secretario.

Lo que se anuncia por el Boletis oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los solicitantes, que presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel correspondiente y en el término de 30 dias, á contar desde la misma en el Boletis oficial; pasado dicho plazo no se admitirán solicitudes, y será prevista en el que reuna mejores condiciones con arreglo á la ley.

La Cabrera Junio 28 de 1874. — El Alcálde, Pedro Baonza.

entimetros; en su

Alcaldia popular de San Martin de Valdeiglesias.

27 metra v Z

No habiendo licitadores al remate de 1.022 pinos sollamados en la dehesa de Cabildo, de esta jurisdiccion, de las clases que à continuacion se expresan, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa señalar para nuevo remate el domingo 12 de Julio próximo, à las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, en cuyo acto y en la Secretaria de la misma estarán de manifiesto las condiciones bajo de las que ha de celebrar.

Dos pies cuartos, á 6 pesetas	12'00
Treinta y seis tercias, á 5 id.	180'00
Cincuenta y siete de sierra a	e L'amel
una peseta 50 centimos.	85'50
Doce viguetas, á 3 pesetas.	36'00
Sesenta y seis medias, à 2 id	132'00
Cincuenta y cinco maderos de	nagmi-n

á seis, á una peseta 50 céntimos	82,50
á id. id.	148'50
Noventa y nueve medios ma- deros, à una peseta Trescientos veinte rollos, à 50	99'00
M céntimos	160'00
Doscientos setenta y seis in- maderables, á 50 id	138'00
Hart of the second	1.073'50

San Martin de Valdeiglesias 29 de Junio de 1874. —El Alcalde, Antonio Hera mosilla. —Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña, Secretario.

En virtud de autorizacion de la Excelentísima Comision provincial, y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan á subasta 415 pinos sollamados en la dehesa de Valdeyerno, de esta jurisdiccion, de las clases que á continuacion se expresan, estando señalado para su remate el domingo 12 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en cuyo acto y en la Secretaria de la misma corporacion estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar:

Un pie y cuarto, a 6 pesetas 6
Treinta tercias, a 5 id 150
Siete viguetas, a 3 id 21
Veinte maderos de á seis, á una 17 olugit
peseta 50 céntimos
Setenta y tres medias viguetas,
á 2 pesetas
Ochenta y seis medios made-
ros, a una id
Nueve id. id. de Viena, á una
peseta 50 céntimos 13'50
Ciento sesenta y nueve inma-
derables, a 50 centimos 84'50
os valunitam ens acionmol se deserra
1 -that gray an at all saframeday nic 570

San Martin de Valdeiglesias 29 de Junio de 1874.—El Alcalde, Antonio Hermosilla.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña, Secretario.

No habiendo habido licitadores al remate de los 115 pinos sollamados en el sitio de Valcarbonero, de esta jurisdiccion, de las clases que á continuacion se expresan, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa señalar de nuevo para su remate el domingo 12 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial, en cuyo acto y en la Secretaria del mismo estarán de manificato las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar:

Un tercio, à 5 pesetas	5'00
Dos viguetas, á 3 pesetas	6'00
Diez medias viguetas, à 2 pese- tas.	20'00
Cinco maderos de à seis, á una peseta 50 céntimos	7'50
Cuatro id. de á ocho, á una pe- seta 50 centimos	6'00
Diez medios maderos, á una pe-	10'00
Veintiseis de sierra, á una peseta 50 céntimos	39'00
Diez y seis rollos, á 50 centi-	8'00
Cuarenta y una inmaderables,	Cativos

San Martin de Valdeiglesias 29 de Junio de 1874.—El Alcalde, Antonio Hermosilla.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña, Secretario.

specific puellan serion devoci-

de Jolio de 1874. - Aun

à 50 céntimos. 20'50

on y santalus estes of canas y ne-

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.